



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01126

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de los cánones de arrendamiento que se encontraban en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Dejar las constancias pertinentes respecto del contrato de arrendamiento, en especial que el mismo continua vigente, por lo que debe continuar bajo la tenencia de la parte demandante, quien posee el documento original, comoquiera que el mismo fue aportado de manera digital.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.
NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.082
Fijado hoy <u>15 de septiembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM
 Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría